

ANEJO 6. DIRECTRICES PARA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE



**DIRECTRICES PARA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA
DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE**

Demarcación Hidrográfica de Tenerife

mayo de 2008

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL	3
2	OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN	5
3	DEFINICIÓN DEL PÚBLICO INTERESADO Y AFECTADO	7
4	ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON LA EAE	9
5	REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA	10
5.1	INFORMACIÓN	10
5.2	CONSULTA	11
6	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA	14

1 INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

En el marco de los procesos derivados de la DMA se promueve aumentar la transparencia de la información y el diálogo entre los interesados y el Consejo Insular de Aguas para la resolución de conflictos. Esto se llevará a cabo a través de la elaboración de programas de difusión y participación pública, referida en la exposición de motivos (preámbulos 14 y 16), regulada en el artículo 14, y en lo que se refiere a los planes hidrológicos, en el anexo VII de la DMA.

Asimismo resulta también un marco de referencia la Ley 27/2006 por el que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que incorpora los contenidos del Convenio de Aarhus en vigor desde el 2005, la Directiva 2003/4/CE, la Directiva 2003/35/CE y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados Planes y programas en el medio ambiente.

La aportación clave de participación pública de la DMA está en el artículo 14. Este artículo define tres tipos de participación:

- El acceso a la información de base.
- Consulta en tres fases del proceso de planeamiento.
- Participación activa en todo el proceso del desarrollo de la Directiva.

Explícitamente el artículo 14 cita:

"Los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los PHI. Los Estados miembros velarán por que, respecto de cada demarcación hidrográfica, se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones, los siguientes documentos:

a) Un calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del Plan, con inclusión de una declaración de las medidas de consulta que habrán de ser adoptadas, al menos tres años antes del inicio del periodo a que se refiera el Plan.

b) Un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la Isla en materia de gestión de aguas, al menos dos años antes del inicio del periodo a que se refiera el Plan.

c) Un Borrador del PHI, al menos un año antes del inicio del periodo a que se refiera el Plan.

Los Estados miembros concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre esos documentos con objeto de permitir una participación y consulta activas."

Todos estos preceptos han sido incluidos en la legislación española sobre aguas. En concreto, el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece en su artículo 41.3 que se ha de garantizar, en todo caso, la participación pública en todo el proceso

planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. En el mismo artículo, punto 1, establece que el procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

El artículo 42 de la misma ley establece la obligatoriedad de incluir en el plan hidrológico un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan. Así como los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas. Finalmente, en su disposición adicional duodécima establece los plazos para la participación pública referentes a tres documentos: calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso; esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas y el proyecto de plan hidrológico de cuenca.

Por otra parte, la Sección 2ª del Reglamento de Planificación se dedica a la Participación Pública. En esta sección se establece la necesidad de formular un proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación y se describen sus contenidos mínimos. De la misma forma, se establecen requerimientos para la información pública, la consulta pública, la participación activa y el programa de trabajo necesario para desarrollarlas. A dichos requerimientos responde el presente documento.

Tanto el calendario y programa de trabajo de elaboración del plan hidrológico como el esquema provisional de los temas importantes en materia de gestión de aguas en la Isla, como el borrador del plan se enmarcan como etapas consecutivas dentro del primer ciclo de Planificación (2003-2015) que es cuando se deben conseguir los objetivos medioambientales según la DMA.

Ante la complejidad de las acciones a realizar y el ajustado calendario, los Estados miembros acordaron desarrollar una Estrategia Común para la realización de la DMA. Los objetivos de la Estrategia Común eran la coherencia y comparabilidad entre Estados Miembros, la comprensión y enfoque común, la realización de esfuerzos y actividades conjuntas, el compartir experiencia e información y el mejorar la gestión de la información. Para alcanzar estos objetivos se han elaborado unos documentos guía cuyo principal cometido es ayudar a los estados miembros en las tareas de implementación de la Directiva, asegurando la comparabilidad de métodos, análisis, resultados y conclusiones.

Uno de los documentos guía que fue consultado y aplicado es la "Guía de Participación Pública en relación a la Directiva Marco del Agua". En ella se definen una serie de conceptos y procesos comunes a desarrollar por los estados miembros para el cumplimiento del artículo 14 de la Directiva.

El objetivo de este documento es sentar las bases para llevar a cabo una estrategia de participación pública hasta la publicación de los planes hidrológicos (diciembre del 2009). Para ello se analiza la legislación vigente en relación a la Directiva y se define unas directrices para un Plan de Participación Pública que desarrolle la estrategia de participación de acuerdo a este marco legislativo.

2 OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo a la DMA los estados miembros están obligados a asegurar el acceso a la información y la consulta al público y a fomentar la participación activa en todas las fases del proceso de planificación.

La diferencia entre consulta y participación activa reside en los participantes y en la forma de involucrarse. Mientras que la participación activa requiere la selección previa de participantes interesados y un mayor compromiso de participación, la consulta permite a todo el público interesado involucrarse en el proceso de planificación. El objetivo de la consulta es aprender de los comentarios, percepciones, experiencias e ideas del público y de las partes interesadas.



Los plazos previstos en la DMA para obtener comentarios escritos son los siguientes:

Diciembre 2006	Calendario y programa de los trabajos para la realización del Plan, incluyendo las medidas de consulta que se tomarán.
Diciembre 2007	Resumen de los principales temas identificados en la Isla.
Diciembre 2008	Borrador de plan hidrológico de la demarcación

El suministro de la información es la base fundamental para la participación. Y la participación activa debe ser la forma de participación deseable.

El proceso de participación puede realizarse conforme a los siguientes niveles y directrices:

- Informando al público. Poniendo a disposición del público los documentos o información que se considere de interés. O también mediante folletos u otras formas de publicidad. Esta acción persigue que se establezca un espíritu de intercambio y confianza mutua entre la administración pública y el público.

- Recabando del público sus opiniones, bien a través de encuestas bien a través de consultas vía portales de Internet, etc. En este sentido es importante diseñar la manera de integrar en los distintos trabajos y estrategias los resultados de la información pública

- Debe establecerse un proceso que abra la participación a todas las partes interesadas, involucrando activamente a los participantes, en las distintas fases del proceso de planificación (caracterización, análisis costes-eficacia de medidas, etc.) y estableciendo reuniones para dar a conocer la información y tratar de consensuarla en la medida de lo posible.

- Durante este proceso de participación pública deben tenerse en cuenta una serie de aspectos tales como:

- La definición de las distintas fases y temas a tratar en cada una de ellas (gestión de las aguas subterráneas, interrelación de la planificación hidrológica con la ordenación territorial, conocimiento y protección de las aguas costeras, recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, etc.).
- Definición del público interesado para cada uno de los tipos de participación, y el papel que representa cada uno de ellos
- Una evaluación de los requisitos de información, consulta y participación activa.
- Los distintos métodos y actividades de participación a realizar a través de la programación de un calendario que asegure el intercambio de información y la consulta.
- Diseño de un Plan de participación pública en coordinación con los Órganos de participación de la Demarcación. Este Plan define la estrategia de participación pública de la Demarcación y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso planificador hidrológico de forma que desarrolle la complejidad de todos los temas, los segmentos del público afectado, el tiempo necesario para la toma de decisiones y las soluciones deseadas.
- Una evaluación periódica del proceso de participación, informando al público de cómo han sido considerados en la toma de decisiones, recabando su opinión al respecto, y actualizando la lista de participantes. Esta evaluación persigue por un lado hacer transparente el proceso de participación y servir de información a la Comisión Europea para el seguimiento de la aplicación de la DMA.

3 DEFINICIÓN DEL PÚBLICO INTERESADO Y AFECTADO

Las decisiones que se derivan del Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) afectan de una forma u otra a un gran número de personas con distintos intereses. La participación Pública es un proceso complejo en el que los ciudadanos tienen la oportunidad de jugar un papel constructivo en el proceso de la toma de decisiones. La planificación del proceso de participación busca facilitar la participación constructiva al favorecer el intercambio de información y definir con claridad el papel que puede llegar a desempeñar cada parte interesada.

El proceso de Participación Pública es un proceso largo y complejo donde pueden intervenir distintos participantes en cada una de las fases y con diferentes grados de participación. Para que cada participante conozca sus oportunidades de participación, los objetivos del proceso de participación y el papel de los distintos agentes deben quedar claramente definidos.

El papel de la Administración competente incluye:

- Dedicar tiempo y recursos humanos y económicos al proceso de participación.
- Asegurar que los ciudadanos reciben oportunidades adecuadas para participar.
- Asegurar que la información presentada a los ciudadanos es clara, completa, verídica y comprensiva.
- Escuchar atentamente los puntos de vista de los ciudadanos
- Dar una total consideración y respuesta a los intereses de los ciudadanos, comentarios y recomendaciones.
- Trabajar hacia el consenso
- Tomar las decisiones finales

El papel de los participantes interesados incluye:

- Dedicar tiempo y esfuerzo a la participación
- Aprender del proceso de planeamiento y entender que es un proceso muy complejo donde intervienen otros aspectos además del que le preocupa y otros sectores de la comunidad.
- Contribuir desde su especial conocimiento de la comunidad a mejorar y enriquecer las soluciones. Identificar problemas e intereses.
- Revisar las propuestas y proponer alternativas justificadas.
- Trabajar hacia el consenso.

El objetivo es identificar grupos o miembros del público que hayan expresado interés o que por la naturaleza de su localización, objetivos o actividades puedan estar afectados o interesados por el PHT.

En este sentido se requiere en primer término identificar el concepto concreto de interesado, con la definición legal que por ejemplo plantea el Anteproyecto de Ley por la que se regulan los derechos de acceso a la Información, de Participación pública y de acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente. Esta tarea de identificación concluirá en una relación que evidentemente incluirá a los usuarios del agua pero que será sensiblemente más amplia.

Entre este público interesado figuran en primer lugar las **Autoridades Competentes** en esta materia que, si bien aún no han sido totalmente definidas oficialmente ya que están sujetas a la adaptación legislativa canaria a la DMA, en la situación actual se puede considerar que son básicamente las siguientes:

- El **Gobierno de España**, exclusivamente en cuanto a sus competencias en Costas ejercida a través de sus órganos unipersonales y servicios descentralizados, y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- El **Gobierno de Canarias** a través de diversas Consejerías, cubriendo el ámbito regional de coordinación y prestando apoyo técnico y económico. Entre las Consejerías con competencias en esta materia destacan las siguientes:
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
 - Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
 - Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
 - Consejería de Sanidad.
- El **Cabildo Insular de Tenerife**.
- El **Consejo Insular de Aguas de Tenerife**, como organismo autónomo competente en la elaboración del PHT y organismo de cuenca de la demarcación.
- Los **Ayuntamientos** (31) de la isla, por sus competencias en abastecimiento de aguas a la población, saneamiento y depuración, así como las restantes (urbanística, medioambiental, protección civil, salud pública, etc) que le vienen atribuidas por la legislación de régimen local.

Además de estas administraciones se consideran también partes interesadas:

- Empresas gestoras de servicios públicos de aguas
- Concesionarios y titulares de aguas
- Asociaciones agrarias
- Asociaciones empresariales
- Organizaciones sindicales
- Organizaciones de consumidores y usuarios
- Organizaciones ecologistas
- Universidades y centros de investigación en Canarias

4 ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON LA EAE

La participación pública, es una actividad continuada a lo largo de todo el proceso de planificación que, al mismo tiempo, comprende una serie de tareas obligatorias, denominadas consultas públicas, requeridas en la DMA, el TRLA y/o la ley de la EAE.

A continuación se resumen estas tareas específicas, su duración y, en su caso, sus fechas de inicio:

- Elaboración del **"Proyecto de participación pública"**:
Su fecha de finalización prevista es **30.06.2008**, aunque estas directrices son un avance del mismo
- **Consulta pública** de los documentos iniciales: **"Programa, calendario y fórmulas de consulta"**,
Duración: 6 meses; inicio: **01.06.2008**.
- **Consulta pública** del **"Proyecto de participación pública"** **"Estudio general de la demarcación"**
Duración: 6 meses; inicio: **01.07.2008**
- **Consulta pública** del documento **"Esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de aguas"**
Duración: 6 meses; inicio: **01.09.2008**.
- **Participación activa** en la elaboración del **"Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas"**
Duración: 2 meses. Finalización: **31.08.2008**.
- **Participación activa** en la elaboración del **"Programa de medidas"**
Finalización: **31.12.2008**.
- **Consulta pública** del **"Proyecto del plan hidrológico"**
Duración: 6 meses; inicio: **01.01.2009**.
- **Consulta pública** del **"Informe de sostenibilidad" del "Proyecto del plan hidrológico"**:
Duración: 6 meses; inicio: **01.01.2009**.

5 REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

5.1 INFORMACIÓN

Proveer información al público es un requisito necesario para una participación pública eficaz. En este sentido se debe facilitar al público el acceso a una información comprensible, veraz, adecuada y con tiempo suficiente para asegurar la participación efectiva tal y como se expone en los siguientes puntos

5.1.1 DERECHO DEL PÚBLICO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

El suministro de información se realizará mediante la actualización de la "web" institucional (www.aguastenerife.org) y mediante publicaciones divulgativas resultado del análisis de la Información ambiental que obre en poder del Consejo Insular de Aguas.

Esta información tendrá los siguientes objetivos:

- Informar a los ciudadanos de los derechos de acceso a la información
- Identificación del mínimo contenido a difundir, que incluirá entre otros los informes periódicos de seguimiento del Plan Hidrológico de Tenerife
- Ayudar a los ciudadanos en la búsqueda de información
- Tipo de información disponible

Además se deberá dar respuesta a peticiones de individuos e instituciones. Para ello se habilitarán los medios que permitan la respuesta en plazo y forma de las peticiones referidas a la información en poder del Consejo Insular de Aguas tanto por correo ordinario como telemático.

5.1.2 SUMINISTRO DE DOCUMENTOS E INFORMES

Se trata de informar de los aspectos generales del proceso tanto en lo que se refiere a hacer públicamente accesible la información relevante sobre el Plan, como de informar del derecho a participar y el modo como pueden hacerla.

Es deseable que los documentos extensos y el material técnico complejo que se refieran a decisiones significativas se resuman para el público y los medios de comunicación. Resúmenes, artículos, noticias de prensa y otras publicaciones similares se podrán utilizar para notificar la documentación disponible y para facilitar al público la comprensión de documentos más complejos, pero no serán en ningún caso un sustituto al acceso público del documento completo.

Cuando sea posible se resaltarán y divulgarán, las consecuencias sociales, económicas y medioambientales de las decisiones propuestas.

Además para un suministro de información más eficaz, se podrá enfocar la información y los materiales suministrados al público adaptado a los distintos segmentos del público que puedan estar afectados por las decisiones.

5.1.3 NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Se notificará con tiempo suficiente a las partes interesadas y afectadas de todas las actividades del proceso de participación. La notificación podrá incluir el calendario en que la decisión será tomada, los temas a considerar, cualquier alternativa de acción, una breve lista de la legislación o normas aplicables, la localización donde se pueden obtener y consultar la documentación relevante, la definición de todas las actividades de participación pública y el nombre de la persona de contacto para recibir información adicional.

Se comunicará al público un resumen de los resultados del Plan de Participación Pública actualizable periódicamente y que contenga como mínimo:

- Las medidas de información Pública y de consultas tomadas, sus resultados, las decisiones realizadas y como la aportación del público afecta a esas decisiones.
- Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

5.2 CONSULTA

El objetivo de la consulta es comprender los intereses y necesidades del público afectado a partir de los comentarios, percepciones, experiencias e ideas del público y de las partes interesadas.

En este contexto, la consulta se refiere al intercambio de información y puntos de vista de los temas, alternativas y consecuencias entre los miembros interesados o afectados del público y los responsables de la toma de decisiones de cada demarcación.

La consulta pública es un proceso formal obligatorio requerido tanto por la DMA como por el TRLA, el Reglamento de Planificación Hidrológica y los requerimientos de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

5.2.1 LA CONSULTA PÚBLICA DEBERÁ REALIZARSE SOBRE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Propuesta de programa, calendario y fórmulas de consulta y el estudio general sobre la demarcación hidrográfica
- El Plan de participación pública
- El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas
- Proyecto del plan hidrológico.
- Informe de sostenibilidad ambiental del plan hidrológico

5.2.2 DURACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

La duración del proceso de consulta pública será de 6 meses en cada caso. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Además se podrá realizar una consulta directa a las partes interesadas por una duración de tres meses.

5.2.3 LAS FORMAS DE CONSULTA SON LAS SIGUIENTES:

➤ **Consulta escrita.**

Público en general. Se podrán llevar a cabo consultas a través de encuestas al público en general en la página web sobre temas generales y específicos del proceso de análisis y medidas.

Partes interesadas. Además de la página web se podrán llevar a cabo consultas y encuestas de temas específicos por email. Se realizarán encuestas a los distintos grupos convocados durante el desarrollo de las actividades de participación.

➤ **Consulta oral.**

Partes interesadas. Se realizará en las actividades de participación: entrevistas, conferencias, reuniones. Durante estos encuentros se plantearán las cuestiones relevantes en cada fase del proceso con el objeto de que los distintos grupos interesados aporten su percepción, conocimiento e ideas.

5.2.4 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA PARA FACILITAR EL DERECHO A FORMULAR OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El derecho a formular observaciones y comentarios a la Planificación, deberá implantarse en las fases iniciales y explotarse en el resto del período, sugiriéndose como herramientas el desarrollo de encuestas y la aplicación de foros electrónicos sobre los elementos esenciales del Plan.

5.2.5 ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El análisis estadístico de las aportaciones, dando un peso objetivo a las distintas posturas identificadas resulta esencial para alcanzar un informe de síntesis adecuado. Este informe de síntesis será puesto a disposición de los interesados y público que haya formulado observaciones y comentarios en la fase anterior, preferentemente a través de la "web" institucional.

Se recomienda elaborar este análisis para la consulta pública obligada de los documentos establecidos en el artículo 14 de la DMA: calendario y programa de trabajo que incluye el estudio general de la Demarcación, esquema de temas importantes y borrador del Plan Hidrológico.

Además se deberá hacer un especial hincapié en la justificación de la solución adoptada frente a otras alternativas. Este punto es especialmente significativo para el desarrollo del Esquema de temas importantes en primer lugar y para el desarrollo del borrador y del propio plan hidrológico en último término.

6 PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA

Además de los requerimientos estrictos de información pública, es objetivo del Consejo Insular de Aguas fomentar la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general. Esta es la principal razón por la que se debe redactar el Plan de participación pública.

Los procesos de participación activa representan una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes que serán necesarios para el buen funcionamiento del proceso participativo. Sirven para identificar los objetivos comunes y las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación y poder analizarlas y solventarlas. Estos procesos contribuyen a alcanzar el equilibrio óptimo desde el punto de vista de la sostenibilidad, considerando los aspectos sociales, económicos y ambientales, y facilitando la continuidad a largo plazo de la decisión tomada mediante consenso.

Tal y como se indica en el apartado 4 "Organización y cronograma general de los procedimientos de participación pública en coordinación con la EAE", se propone que la participación activa abarque en particular, las siguientes fases, dado que son las más propicias para consensuar decisiones:

- Elaboración del esquema de temas importantes.
- Planteamiento y desarrollo del programa de medidas.

Con este fin se establecerán las fórmulas de participación más idóneas en cada momento, constituyéndose foros o grupos de trabajo específicos en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los Planes hidrológicos. Con objeto de involucrar a los agentes interesados en cada uno de los pasos de la toma de decisiones del proceso y de proveer de oportunidades auténticas que puedan influir en la decisión, en cada actuación prevista.

El diseño de la participación activa se podrá abordar en general bajo las siguientes perspectivas: la territorial acercando los temas a los interesados, bajo un prisma más local de los distintos temas, la sectorial, agrupando a las partes interesadas según su vinculación a las distintas temáticas o bien una combinación de ambas en función del presupuesto y el tiempo del que se disponga.

En el caso que se diseñe y se pueda abordar una participación activa, que como se ha indicado previamente es lo deseable y debe ser promovida, son de utilidad los siguientes aspectos que son una conclusión de procesos de participación abiertos en otras demarcaciones y desarrollan algunos puntos antes enumerados de un modo más general.

- Mediación independiente:
 - La participación no tiene éxito si las administraciones y los agentes no respetan, escuchan y aprenden recíprocamente.
 - El proceso debe ser abierto y flexible

- Conservar la perspectiva local
- Identificación de los agentes implicados. No todo el mundo desea o puede participar. Un agente se caracterizará por que posee autoridad, compromiso y poder de decisión en representación del grupo u organización a la que pertenece. ¿Quiénes deben participar?: se debe buscar la máxima diversidad, la voluntad del actor en cooperar.
- Pedir el compromiso con el propio proceso de participación, sin que los agentes se sientan amenazados.
- Realizar un análisis detallado de los problemas. Existen diferentes percepciones de los problemas. Plantear las jornadas con los problemas bien identificados. Se recomendaría realizar un análisis de los agentes implicados en función de los problemas a tratar.
- El nº total de participantes próximo a 20, cuanto más pequeño mejor se participa.
- Internet ofrece posibilidades (foros) pero no está siendo útil quizás por la falta de concienciación, poca divulgación, etc.
- Invitación: recomendable contacto previo (telefónico) antes de enviar la convocatoria oficial de invitación al proceso, con el fin de tantear y fomentar la participación pública, conocer a la persona representante de la entidad, etc.
 - Los horarios de la reunión se ha de ajustar a la disponibilidad de los agentes participantes. Dependerá de si las reuniones son globales, temáticas o sectoriales.
- El lugar de reunión:
 - Debe ser que no plantee diferencias entre los agentes, buscar la neutralidad evitando la pregunta / respuesta contra el ente organizador y se fomente el debate.
 - Debe ser próximo a los problemas (ámbito) y accesible.
 - Evitar lugares demasiado formales para las reuniones
 - Preferiblemente mesas redondas que permiten discusiones abiertas, compartir diferentes puntos de vista y se podrá llegar a tomar decisiones mediante consenso.
- Envío previo a la reunión de un programa con los temas a tratar en la misma a todos los agentes interesados en participar
 - De las reuniones globales pueden surgir otras temáticas o sectoriales en función de los problemas identificados y/o tratados
- Recopilación y almacenamiento de la información (grabaciones de audio, notas, informes)
- Control y evaluación continua de los aspectos de participación.